



PROTOCOLO APERTURA CAMPO DE GOLF DE MEIS – FASE 1

Directrices para la práctica del golf recreacional de forma segura (Covid-19)

(hacia la nueva normalidad del Campo de Golf de Meis)

INTRODUCCIÓN

Este protocolo tiene por objeto diseñar las principales medidas aplicables y recomendaciones para los jugadores y las jugadoras del Campo de Golf de Meis para la realización de actividades deportivas¹ y así garantizar la distancia social y minimizar los riesgos de contagio (Covid-19), priorizando las recomendaciones generales de las Autoridades Sanitarias.

Respetar las condiciones contenidas en la [Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad²](#).

Está basado en el [PROTOCOLO APERTURA DEPORTE DEL GOLF](#) elaborado conjuntamente por la Real Federación Española de Golf (RFEG) y las Federaciones Autonómicas de Golf, la Asociación Española de Campos de Golf (AECG), la Asociación Española de Greenkeepers (AEdG), la Asociación Española de Gerentes de Golf (AEGG) y la Asociación de Profesionales de Golf (PGA), teniendo en cuenta las recomendaciones de organismos internacionales del mundo del golf y entre ellos, por proximidad, el [PLANO DE REABERTURA DE INSTALAÇÕES DE GOLFE de la Federação Portuguesa de Golfe](#).

También ha tomado en consideración las medidas incorporadas al protocolo aprobado por la [Resolución de 4 de mayo de 2020, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba y publica el Protocolo básico de actuación para la vuelta a los entrenamientos y el reinicio de las competiciones federadas y profesionales](#) y especialmente las [Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 específicas para Campos de Golf - Directrices y recomendaciones del Instituto para la Calidad Turística Española \(ICTE\)](#).

Este protocolo está sujeto a **revisión permanente** en función de las modificaciones derivadas de la evolución de la pandemia y de las diferentes modificaciones legales que se vayan sucediendo.

Y está dividido en cinco partes:

1. JUGADORES y JUGADORAS
2. CAMPO DE GOLF DE MEIS
3. RESERVAS
4. DESPLAZAMIENTOS
5. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

1. JUGADORES y JUGADORAS

¹ Art. 41.1. Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.

² Los [textos en azul subrayados](#) contienen un vínculo que conduce al documento íntegro.



1.1. ANTES DE JUGAR

1. **REGLAS:** Cada jugador o jugadora debe tener conocimiento y adoptar estas reglas de acceso a las instalaciones.
2. **OBLIGACIÓN DE NO ACUDIR:** No podrán acudir al Campo de Golf de Meis las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19³.
 - El Campo de Golf de Meis no prevé tomar la temperatura a cada persona antes del inicio de cada partida ni adoptar ninguna otra medida específica, apelando a la responsabilidad individual, y sin perjuicio de la eventual revisión futura de esta medida si fuese impuesta por las autoridades competentes o si fuese necesaria para proteger la salud de las abonadas o del personal.
3. **RESPECTO:** Se respetarán las medidas de sanidad y seguridad impuestas por las autoridades competentes y las que, en su caso, pudiese indicar, a mayores, el Campo de Golf de Meis.
4. **SALUDOS:** Se evitará el saludo físico, como dar la mano o gestos similares que impidan mantener la distancia social de seguridad de 2 metros (2 m.)⁴.
5. **RESERVAS:** Se deberá reservar por teléfono en las condiciones detalladas en el apartado tercero de este protocolo, organizándose turnos horarios, fuera de los cuales no se podrá permanecer en la instalación⁵.
6. **GREENFEES (PAGO):** Se pagará preferentemente con tarjeta de crédito en las condiciones detalladas en el apartado tercero de este protocolo, cargándose en cuenta única y exclusivamente cuando no sea posible el pago con tarjeta.
7. **BUGGIES:**
 - Se permite el uso de buggies por parte de los jugadores y las jugadoras.
 - Antes y después de cada uso serán desinfectados por el personal del Campo de Golf de Meis, si el buggy es del campo, o por su propietario, si el buggy es particular.
 - Podrán usarse por un máximo de dos personas, siempre que convivan en el mismo domicilio, sin contacto físico entre ellas, manteniendo las debidas medidas de seguridad y protección, y en todo caso la distancia social de seguridad de dos metros (2 m.)⁶ o, si no fuese posible por el tamaño de los buggies, el mayor espacio posible entre ellas⁷.

³ Art. 2.2 Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.

⁴ Art. 41.6 Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.

⁵ Art. 41.5 Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.

⁶ Art. 41.6 Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.

⁷ Este último inciso aplica, por analogía, lo previsto en el artículo 6 (Medidas en relación coas persoas viaxeiras) de la *ORDE do 6 de maio de 2020 pola que se aproban medidas para aplicar nos servizos de transporte público de viaxeiros de titularidade da Comunidade Autónoma de Galicia*, que derogó la *ORDE do 15 de marzo de 2020 pola que se adoptan medidas de carácter obrigatorio en relación co COVID-19 no ámbito dos servizos de transporte público regular interurbano de viaxeiros*. La ORDE en sí no es aplicable directamente a este supuesto porque los buggies no son un transporte público. Pero la solución prevista en la ORDE para cuando no sea posible respetar los dos metros de distancia de seguridad parece razonable, en



- Todas las ocupantes del buggy usarán mascarilla durante el trayecto.

8. **CARRITOS:** Antes y después de cada uso los carritos manuales y eléctricos de uso individual serán desinfectados por el personal del Campo de Golf de Meis, si el carrito es del campo, o por su propietario, si el carrito es particular.

9. **BOLAS Y MÁQUINA DE BOLAS:**

- Cada jugador o jugadora deberá llevar en su equipamiento spray para lavar la bola, un cepillo para eliminar cualquier resto de suciedad y un paño para secar la bola⁸.
- La máquina de bolas facilitará bolas con monedas de un (1) euro, que el abonado o la abonada deben traer, sin facilitarse cambio en recepción.

10. **PARTIDOS:** Los partidos podrán ser de cuatro (4) personas que deberán guardar la distancia social durante el transcurso del juego⁹.

11. **EQUIPACIÓN:**

- Cada jugador y cada jugadora deben llegar al campo de golf directamente desde el aparcamiento vestidos y calzados.
- No se podrá compartir equipamiento durante la práctica deportiva.
- Deberán respetarse las zonas de seguridad delimitadas en la instalación deportiva.

12. **SALIDAS:**

- Se accederá a las instalaciones directamente desde el parking con una antelación máxima de 20 minutos si quien juega tiene que recoger material o de 10 minutos si quien juega no tiene que recogerlo, y ya completamente equipados para la práctica deportiva y provistos de mascarilla y guantes o equipo de protección individual semejante, para realizar el pago correspondiente y siempre respetando las reglas de distanciamiento social.
- Se accederá al tee de salida, saliendo siempre del tee del 1 como máximo 5 minutos antes de la salida reservada.
- En caso de recoger material en las instalaciones, la recogida se hará de forma individual.

1.2. DURANTE EL JUEGO

1. **DISTANCIA:** Se deberá mantener la distancia social de seguridad de dos metros (2 m.)¹⁰ durante todo el recorrido.
2. **NO TOCAR:** No se permite tocar lavabolas, mástiles, banderas, fuentes, bancos ni otros equipamientos, que permanecerán clausurados.

ausencia de otra regulación específica y vistas las características físicas de los buggies y de quienes los ocupen.

⁸ Punto 4.3 de las Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 específicas para Campos de Golf - Directrices y recomendaciones del Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) (pág. 12).

⁹ Art. 41.6 Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, en relación con el Punto 4.2 de las Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 específicas para Campos de Golf - Directrices y recomendaciones del Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) (pág. 11).

¹⁰ Art. 41.6 Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.



3. **BUNKERS:** Los bunkers serán reparados de la mejor manera posible por el jugador sin la utilización de rastrillos.
4. **BANDERAS:** Las banderas de los hoyos deberán permanecer siempre en su lugar, no se podrá quitar ni tocar.
5. **HOYOS:**
 - Se colocará un tope en cada hoyo para elevar la bola en el hoyo y facilitar su retirada.
 - Cada jugador o jugadora recogerá su bola con la mayor prevención posible.
6. **JUEGO:** Ready Golf, juegue rápido, no se permite ceder el paso a otro partido.

1.3. DESPUÉS DE JUGAR

1. **DESPEDIDA:** Evitar largas despedidas y cualquier contacto físico, manteniendo siempre la distancia social de seguridad de 2 metros (2 m.)¹¹.
2. **LIMPIEZA:** No está permitida la limpieza de zapatos, de palos ni de ningún material de golf dentro de las instalaciones.
3. **PARKING:** Se recomienda ir directamente desde el Campo de Golf de Meis al parking.

2. CAMPO DE GOLF DE MEIS

2.1. INSTALACIONES

1. **GENERAL.** En todo momento y en todos los lugares se debe respetar la distancia social de seguridad de 2 metros (2 m.) en todos los espacios interiores y exteriores y, en caso de no ser posible, se deben utilizar equipos de protección individual recomendados en cada momento (mascarillas y guantes) por las autoridades sanitarias.
2. **RECEPCIÓN:** se minimizará la utilización de la recepción y se maximizará lo seguridad, para lo cual se habilitará una mesa con mampara en la puerta de la oficina y sólo se gestionarán reservas telefónicas pagadas con tarjeta de crédito o cargo en cuenta en las condiciones detalladas en el apartado tercero de este protocolo.
3. **SECRETARÍA:** se ofrecerán los servicios de administración y secretaría por teléfono o por correo electrónico exclusivamente.
4. **CUARTO DE PALOS:** se minimizará la utilización del cuarto de palos permitiendo a cada jugador o jugadora acceder individualmente a su taquilla para retirar y para guardar la bolsa de palos y el carro, o cualquier otro equipo que tuviese depositado, y sólo durante el tiempo indispensable para esa retirada, debiendo acudir con la mascarilla y guantes o equipo de protección individual semejante. Se facilitará y será obligatoria la desinfección de manos y guantes para entrar y utilizar el cuarto de palos. Al retirar cualquier material y al depositarlo deberá ser desinfectado por el interesado, para lo cual el Campo de Golf de Meis facilitará el material correspondiente.

¹¹ Art. 41.6 Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.



5. **RECORRIDO:** se intentará adecuarlo a la situación con el segado de rough a una altura que se vea la bola y la habilitación de caminos perimetrales (hoyos 2, 3 y 7) con el fin de descongestionar los caminos interiores.
6. **CAMPO DE PRÁCTICAS:**
- Únicamente podrá acceder con los jugadores o las jugadoras un entrenador o entrenadora en el caso de que resulte necesario, circunstancia que deberá acreditarse debidamente, con excepción de las personas con discapacidad o menores que requieran la presencia de un acompañante¹².
 - Se seguirán los protocolos específicos consensuados con los profesores y profesoras y escuelas, que se incorporarán a partir del primer día que se abran las instalaciones a la actividad deportiva.
 - Se garantizará en todos los lugares y en todos los momentos el mantenimiento de la distancia social de seguridad de 2 metros (2 m.)¹³.
7. **PUTTING GREEN y CHIPPING GREEN:** sólo podrá haber un jugador o jugadora por cada hoyo o bandera.
8. **BUGGIES Y CARRITOS MANUALES Y ELÉCTRICOS:** se aplicará el punto 1, normas 7 y 8, de este protocolo.
9. **VESTUARIOS Y ASEOS:**
- Los vestuarios permanecerán cerrados hasta que las Autoridades Sanitarias autoricen su apertura¹⁴.
 - El acceso a los aseos está limitado a turnos de una sola persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante¹⁵.
 - Las únicas instalaciones abiertas serán:
 - Para los jugadores y las jugadoras, el aseo del hoyo 10 del campo.
 - Para el personal, los baños situados junto a la cancha de prácticas.
 - Todas las personas deberán usar mascarilla y guantes cuando entren al aseo.
 - Se intensificarán las medidas de limpieza y desinfección, y se podrá valorar la instalación de sistemas alternativos de limpieza, por ejemplo, un sistema de pulverización después de cada uso y dispensadores automáticos de agua, jabón y secadores.

¹² Art. 41.7 Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.

Además, el art. 42.4 Orden SND/399/2020, de 9 de mayo prevé: *"La actividad deportiva individualizada solo permitirá la atención a una persona por entrenador y por turno. Si el centro cuenta con varios entrenadores podrá prestarse el servicio individualizado a tantas personas como entrenadores disponga, no pudiendo en ningún caso superar el treinta por ciento del aforo de usuarios, ni minorar la distancia de seguridad de dos metros entre personas"*.

¹³ Art. 41.6 Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.

¹⁴ Art. 42.5 Orden SND/399/2020, de 9 de mayo. *"En ningún caso se abrirán a los usuarios los vestuarios y zonas de duchas, pudiendo habilitarse, en los casos estrictamente necesarios, espacios auxiliares. La ocupación máxima de dichos espacios será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos espacios inmediatamente después de cada uso, así como a la finalización de la jornada, para lo que se seguirá lo previsto en el artículo 6"*.

¹⁵ Por analogía: art. 42.5 Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.



10. TIENDA¹⁶:

- La tienda permanecerá cerrada, pero el mismo día en el que se acuda a jugar podrán adquirirse bolas, tees, guantes, tacos y gorras, exclusivamente, pidiéndolas al personal.
- No podrán tocarse previamente los artículos.
- Una vez adquiridos y retirados, el plazo de devolución se sujetará a lo previsto por el artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y no se admitirán devoluciones del artículo ni reintegro de su precio, excepto que el artículo esté dañado y el daño sólo pudiese detectarse después de la venta.

11. RESTAURANTE/CAFETERÍA¹⁷:

- Permanecerá cerrada, siendo la decisión y condiciones de reapertura competencia de su concesionaria, respetando las normas previstas por la normativa vigente en cada momento. Será comunicada oportunamente en los términos indicados en el punto 2.3 de este protocolo.
- Se aconseja acudir con bebidas y/o tentempiés para consumo propio.

12. **BANCOS:** estarán tapados todos los bancos del cuarto de palos, de la cancha de prácticas y del campo de juego.

13. **PAPELERAS:** estarán tapadas todas las papeleras y cada jugador y jugadora deberá recoger en una bolsa individual los residuos generados por él o por ella, incluyendo colillas o restos de puros, y depositar la bolsa al salir en los contenedores del parking.

14. **LAVABOLAS:** estarán inutilizados como tales.

2.2. MANTENIMIENTO

- Se respetarán las medidas de higiene y prevención previstas por la normativa vigente en cada momento¹⁸.
- Se deberá garantizar la distancia social entre todo el personal.

¹⁶ De acuerdo con la normativa vigente, incluyendo los artículos 10 a 14 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el punto 5.9 de las Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 específicas para Campos de Golf - Directrices y recomendaciones del Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) (pág. 14), el campo de golf debe remitirse al ["Protocolo y guía de buenas prácticas dirigidas a la actividad comercial"](#), (MINCOTUR, 2020).

¹⁷ De acuerdo con la normativa vigente, incluyendo los artículos 15 y 16 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el punto 5.10 de las Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 específicas para Campos de Golf - Directrices y recomendaciones del Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) (pág. 14), el campo de golf debe remitirse a las ["Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 en servicios de restauración"](#) (ICTE, 2020).

Y en relación específicamente con la máquina de vending instalada por la actual concesionaria del restaurante y cafetería del Campo de Golf de Meis, "3. *En el caso de la venta automática, máquinas de vending, lavanderías autoservicio y actividades similares, el titular de las mismas deberá asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto de las máquinas como de los locales, así como informar a los usuarios de su correcto uso mediante la instalación de cartelería informativa. En todo caso, serán de aplicación las medidas previstas en el artículo 6"* (art. 11.3 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo).

¹⁸ Ver las medidas de los arts. 3 a 6 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo y adoptar las medidas necesarias para cumplirlos.



- Se establecerán equipos de trabajo diferenciados en la plantilla de mantenimiento.
- Las entradas y salidas al trabajo serán escalonadas.
- Se desinfectará la maquinaria, vehículos y herramientas entre turnos.
- Los vehículos y la maquinaria serán de uso individual no compartido.
- La entrada y salida del personal a las naves será de forma individual.
- La asignación de trabajos se realizará de forma telemática.
- No se realizarán reuniones, descansos y comidas en grupo.

2.3. COMUNICACIÓN

Se difundirá de forma clara y proactiva el PROTOCOLO APERTURA CAMPO DE GOLF DE MEIS - FASE 1, y sus modificaciones, a través de la web del Campo de Golf de Meis, de newsletter y de cualquier otro medio que facilite y garantice el conocimiento público, completo y actualizado por parte de todas las personas interesadas.

3. RESERVAS

Sólo se podrá usar el Campo de Golf de Meis tanto para el green-fee como para la utilización de la cancha de prácticas y putting-green previa reserva de día y hora efectuada en las siguientes condiciones:

1. **¿QUIÉN?** Cualquier persona puede reservar, para sí mismo o para un grupo de hasta cuatro (4)¹⁹ personas, debiendo identificarse en el momento de hacer la reserva a todas las personas que vayan a jugar, y siendo responsable del pago completo quien efectúa la reserva.
2. **¿CUÁNDO? (DURACIÓN Y HORARIOS).**
 - Con un máximo de 24 horas de antelación y una vez formalizada la reserva, ésta no podrá ser ni usada por otra persona ni cancelada, al objeto de respetar a las restantes abonadas que quieran acudir al campo y estén en espera para hacerlo.
 - La primera hora que se podrá reservar para jugar será las 9:10 de los días laborables y las 8:10 de los fines de semana y festivos, y julio y agosto.
 - La última hora que se podrá reservar para jugar serán las 20:00 horas.
 - Deberá abandonarse el Campo de Golf de Meis, depositar el material en el cuarto de palos tan pronto como se haya acabado el partido, excepto si se dispone de reserva de cancha de prácticas.
 - En cualquier caso, las instalaciones cerrarán al público a las 22:00, siendo esa la hora límite para que todos los jugadores y todas las jugadoras hayan abandonado el Campo de Golf de Meis²⁰.
3. **¿CUÁNTO?**
 - Máximo una reserva por persona y día.

¹⁹ Art. 41.6 Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, en relación con el Punto 4.2 de las Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 específicas para Campos de Golf - Directrices y recomendaciones del Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) (pág. 11).

²⁰ Esta hora límite podrá ajustarse con el paso del tiempo para ajustarlo a las horas de luz solar.



- En los putting-green podrá reservarse un tiempo máximo de treinta 30 minutos (ampliables en caso de disponibilidad de espacio), que podrá distribuir el jugador o la jugadora según necesidad.
4. **¿CÓMO?** La operativa de la reserva será la siguiente:
- PASO 1. Se llamará al teléfono de reservas 986680400 en horario de 9:00 a 20:00 horas, indicando qué día y hora desea reservar y quedará concertada telefónicamente la reserva si hubiese disponibilidad para ese-día y hora.
 - PASO 2. La persona que efectúe la reserva facilitará un correo electrónico de contacto para recibir confirmación de la reserva y, en su caso, notificación de modificación futura de condiciones de este PROTOCOLO APERTURA CAMPO DE GOLF DE MEIS - FASE 1.
 - PASO 3. El Campo de Golf de Meis remitirá un correo electrónico a la dirección indicada confirmando el día, hora, jugadores o jugadoras con cita previa e importe y forma de pago de la reserva, sirviendo este correo de prueba de la realidad de esa reserva e identidad de los jugadores y jugadoras, en particular para el caso de que el jugador o jugadora tuviesen obligación legal de justificar su desplazamiento, y siempre y cuando dichos desplazamientos sean conformes con las normas legales vigentes en cada momento²¹.

5. OBSERVACIONES GENERALES:

- La reserva deberá ser usada por la persona que la haya efectuado, sin poder cederla a otra persona.
- La reserva deberá ser usada en todo caso, sin posibilidad de devolución de su importe.
- Por estos motivos, y por respeto a las demás personas, en caso de duda sobre la posibilidad real de acudir en el día y hora reservados, se aconseja esperar a estar seguro o segura antes de hacer la reserva.
- El uso del Campo de Golf de Meis e incluso su apertura está condicionado al cumplimiento de las condiciones y obligaciones legales vigentes en cada momento. También lo están las condiciones de las personas que pueden acudir, sea por razones de grupos de riesgo, sea por razones de número máximo de personas o sea por cualquier otra razón decidida en cada momento por las autoridades competentes. Por este motivo, el Campo de Golf de Meis no puede responsabilizarse de la modificación imprevista de esas condiciones por causas ajenas. Para facilitar el conocimiento y cumplimiento:
 - El Campo de Golf de Meis tendrá información actualizada en su página web en relación con las condiciones vigentes.
 - Cada persona es responsable de revisar dichas condiciones antes de acudir al Campo de Golf de Meis en cada día y hora reservadas.

4. DESPLAZAMIENTOS

- En relación con las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva profesional y federada, se podrá circular por la provincia de Pontevedra a efectos del proceso de desescalada.

²¹ La normativa vigente en cada momento en materia de movilidad puede consultarse permanentemente actualizada en ["COVID-19: Movilidad de las Personas"](#), debiendo complementarse con la normativa autonómica gallega, actualmente en particular la [ORDE do 6 de maio de 2020 pola que se aproban medidas para aplicar nos servizos de transporte público de viaxeiros de titularidade da Comunidade Autónoma de Galicia](#), y restantes normas complementarias en vigor en cada momento.



- En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, y, en particular, las relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de, al menos, dos metros (2 m.), o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.
- A estos efectos, los grupos deberían ser de un máximo de diez personas, excepto en el caso de personas convivientes²².
- Estas condiciones relativas a la libertad de circulación, transporte y desplazamientos de las personas desde sus respectivos lugares de origen hasta las instalaciones del Campo de Golf de Meis se regirán por la normativa vigente en cada momento, siendo responsabilidad individual de cada persona conocer y respetar dichas condiciones específicas.

5. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

- El Campo de Golf de Meis se reserva la posibilidad de adoptar medidas complementarias en función de:
 - La evolución de la pandemia o de las circunstancias que se puedan dar en un momento determinado en las instalaciones en interés de la protección de la salud y seguridad de todas las abonadas y personal.
 - Los planes específicos de seguridad, protocolos organizativos y guías adaptados a cada sector de actividad que aprueben las Administraciones Públicas o sus organismos dependientes o vinculados, así como por aquellos que sean acordados en el ámbito empresarial entre los propios trabajadores, a través de sus representantes, y los empresarios o asociaciones y patronales de cada sector.^{23 24}
- Y pudiendo en caso de urgencia adoptarse medidas incluso verbales por parte del personal del Campo de Golf de Meis, debiendo las personas que se encuentren en las instalaciones respetar esas medidas de manera inmediata.

Meis (Pontevedra), 11 de mayo de 2020.

²² Estos tres primeros puntos de este apartado recogen lo previsto con carácter general por el art. 7 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.

²³ Disposición final quinta. Planes específicos de seguridad, protocolos organizativos y guías, de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo.

²⁴ Específicamente, en relación con el BTT, el art. 47 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo prevé:

"1. Se podrán realizar actividades de turismo activo y de naturaleza para grupos de un máximo de hasta diez personas, por empresas registradas como empresas de turismo activo en la correspondiente administración competente, en las condiciones previstas en los siguientes apartados. Estas actividades se concertarán, preferentemente, mediante cita previa.

2. Las actividades de turismo activo no se podrán realizar en establecimientos o locales destinados a esta actividad, cuyas zonas comunes deberán permanecer cerradas al público, salvo las correspondientes a la zona de recepción y, en su caso, aseos y vestuarios, que deberán disponer de jabón desinfectante para el lavado de manos y/o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.

3. El uso de los aseos por los clientes se ajustará a lo previsto en el artículo 6.5.

4. En las actividades se garantizará la distancia de seguridad interpersonal de dos metros. Cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad, se deberán utilizar los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.

El equipamiento necesario para facilitar la actividad se desinfectará de acuerdo con las medidas higiénico-sanitarias establecidas tras cada uso por el cliente".